

En la Ciudad de Buenos Aires a los 05 días del mes de noviembre de 2020 la Federación de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) representada por su Secretario General Sr. Armando Cavalieri, y los Sres. José González, Ricardo Raimondo, Jorge Bence, Daniel Lovera, Raul Guiot, Adrián Ferreira conjuntamente con sus letrados apoderados Dr. Jorge Emilio Barbieri y Mariana Paulino Castro y la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) representada por su Director Ejecutivo Juan Vasco Martínez, manifiestan que después de extensas negociaciones y en atención a las circunstancias excepcionales que se han estado atravesando, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Se acuerda otorgar un bono de fin de año por un valor de \$8.000,00 (pesos ocho mil) a todos los trabajadores que incluidos en la CCT 130/75 prestan tareas en grandes supermercados y cadenas de hipermercados y supermercados. Asimismo, y en las empresas antes referidas, otorgar un bono de fin de año excepcional adicional por un valor de \$5.000 (pesos cinco mil) exclusivamente a aquellos trabajadores que se encuentran prestando tareas frente al cliente.

SEGUNDO Para el caso de empresas en la que laboren un número menor de trabajadores de los encuadrados en el artículo primero del presente podrán acordar un bono de fin de año a todos los trabajadores incluidos en el CCT 130/75 que, como mínimo, deberá duplicar el bono abonado en el año 2019, por todo concepto.

TERCERO En todos los casos, dichos bonos se otorgarán mediante órdenes de compra utilizables por los empleados partir del día 05 de diciembre y para los trabajadores que presten tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo el régimen de jornada reducida, legal o convencional, los valores de dichos bonos serán ´ proporcionales a la jornada trabajada.

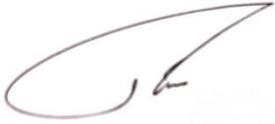
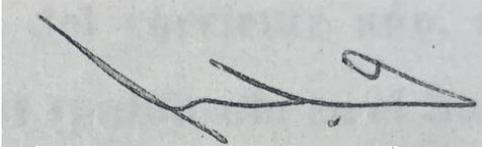
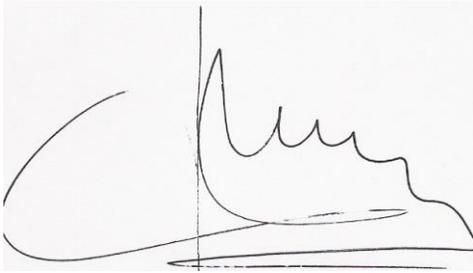
CUARTO Las partes acuerdan que la apertura y cierre así como la atención al público se podrá ajustar a las disposiciones que las autoridades de cada jurisdicción dispongan, dejando sin efecto la restricción horaria que fuera pactada entre las partes.

QUINTO: LAS PARTES manifiestan que solicitarán la homologación del presente ACUERDO ante el Ministerio de Trabajo.

A los efectos previstos en los trámites regulados por la presente Resolución 397/20 en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, las partes consigan como declaración jurada que son auténticas las firmas allí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

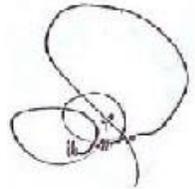
En prueba de conformidad se firma un ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE-2020-76033758-APN-DTD#JGM



  
Armando Cavalieri  
Secretario General

  
Jorge Bence  
Sec A. Laborales



Jorge Barbieri  
Asesor Letrado

Mariana Paulino Castro  
Asesora Letrada